



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 5541-

**POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN
DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA- No. 2005ER29039 del 17 de agosto de 2005, el Representante Legal del **EDIFICIO LOS OCOBOS**, solicito a esta Entidad asesoría para la tala de unos individuos arbóreos ubicados en la Carrera 12 No. 127 B-39 de esta Ciudad.

Que para optar por el permiso solicitado se adjuntaron los documentos requeridos para tratamiento silvicultural en espacio privado.

Que profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces DAMA, hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, - SDA, efectuaron visita de verificación contenida en el concepto técnico No. 12464 del 29 de agosto de 2008, determinando: (...) "*Mediante visita técnica realizada en el espacio privado se evidencio que el señor Representante Legal efectuó el tratamiento silvicultural de tala de cinco (5) individuos arbóreos de diferentes especies,*

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5541

tratamiento que había sido autorizado por la SDA, al propietario. El autorizado no ha cancelado por compensación el valor de \$ 84.979.00 equivalente a un total de 0.83(...)"

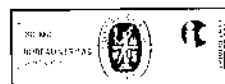
Que como se observa, se logro verificar la realización de los tratamientos silviculturales autorizados para tala por el Concepto Técnico No. 12464 del 29 de agosto de 2008, de igual manera se estableció que no fue efectuado el pago de Compensación, Evaluación y Seguimiento.

Que en el referido Concepto Técnico se estableció la compensación requerida indicando: (...) **"CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA COMPENSACION PREVISTA, EL TITULAR del PERMISO CONSIGNO SI _ NO X EL VALOR DE \$ 84.979.00 M/cte. Equivalente a un total de 0.83 IVP Y 0.22 SMMLV. (...)"**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales...."*, concordante





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5541

Cuenta PGA, bajo el Código C17-017, compensación por Tala de árboles en el formato para el recaudo de conceptos varios.

PARÁGRAFO.- El **EDIFICIO LOS OCOBOS**, identificado con **NIT. No. 800.101.297-6**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, al igual que del recibo que acredite el pago de evaluación y seguimiento dentro del mismo término estipulado, con destino al Concepto Técnico No. 9282 del 03 de noviembre de 2005, de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al representante Legal del **EDIFICIO LOS OCOBOS**, en la Carrera 12 No. 127 B-39, Teléfono 6158007 de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA
REVISÓ: DRA. DIANA PATRICIA RIOS
APROBÓ: ALEXANDRA LOZANO VERGARA
CONCEPTO TÉCNICO 12464 del 29 de agosto de 2008

30 JUN. 2010

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



03 SEP 2010

REGOL 5541 JUN. 30/10
FRANCISCO FAMAÑO OLARTE
REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá 19334.145

IDENTIFICACION
DIRECCION
TERRITORIO
CUIDAD

Famaño
CUI 13 N 1273-39
2362427

Risael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 OCT 2010 () del mes de
_____ del año (200), se deja constancia de que a
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Ricardo
FUNCIONARIO / CONTRATISTA